

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6

**ACUERDO N° 010**

(DE NOVIEMBRE 23 DEL AÑO 2021)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR."**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR.**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para sus rentas, dentro de los límites establecidos dentro de la constitución y la ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

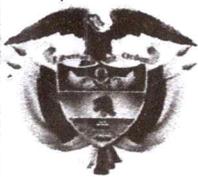
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1994 es competencia de las entidades territoriales establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el parágrafo del artículo 907 de la ley 2010 del 2019 estableció lo siguiente:  
*"Antes del 31 de diciembre del 2020 los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable bajo el régimen simple de tributación".*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales 908 de este estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando las autonomías de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigente.

A partir del 2021 todos los municipios y distritos recaudaran el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al Régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen





**DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6**



Simple de Tributación, los recaudos por medio de este a partir del 1 de enero del 2020".

**En mérito de lo expuesto**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION** - incorpórese el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos tableros que se generen en el municipio de El Paso – Cesar, al impuesto Unificado bajo el Régimen simple de Tributación (SIMPLE). Establecido por la ley 2010 del 2019, la norma que lo modifique o adicione, únicamente respecto de aquellos contribuyentes que lo integren o permanezcan en el Régimen Simple.

En virtud de lo anterior los contribuyentes que integren el régimen simple realizaran la declaración y pago del componente de industria y comercio consolidado ante el gobierno nacional dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el formulario que se diseñe.

**ARTICULO SEGUNDO: ELEMENTOS ESENCIALES** - Los elementos esenciales del impuesto de industria y comercio establecido en el estatuto municipal de El paso Cesar aplica para todos los contribuyentes del municipio, sin importar que las obligaciones sustanciales y formales las cumplan directamente ante el municipio y a través del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación. Por tal motivo, en todos los casos debe liquidarse y pagarse el ICA con base a las disposiciones allí prevista.

**ARTICULO TERCERO: AUTONOMIA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO** - Respecto del impuesto de industria y comercio consolidado que hace parte del régimen simple las secretarías de hacienda municipal mantendrán la competencia para la administración de los tributos incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanción, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes y demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la ley.

**ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES A PRESENTAR DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** - Están obligados a presentar declaraciones de impuesto de industria y comercio, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, sin importar que integren o no el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE.





**DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6**



Para los contribuyentes que no integran el Régimen Simple la declaración debe presentarse en los formularios, lugares y plazos señalados por la administración tributaria municipal.

Los contribuyentes que integren el Régimen Simple Tributario (SIMPLE) presentaran su declaración liquidando el componente del ICA consolidado, en los formularios establecidos por la DIAN, en los lugares y plazos dispuestos por el gobierno nacional.

**ARTICULO QUINTO: NO OBLIGADOS A DECLARAR ANTE EL MUNICIPIO** - No están obligados a presentar declaración de impuestos ante el municipio de El Paso – Cesar, los contribuyentes que integren y se encuentran activo en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan al ICA consolidado ante el gobierno nacional.

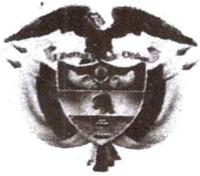
**ARTICULO SEXTO: DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLE** - La obligación de presentar la declaración de impuesto de industria y comercio ante el municipio de El Paso – Cesar, para los contribuyentes que soliciten la exclusión del Régimen Simple o son excluidos del Régimen Simple, durante un periodo gravable que no se encuentra concluido al momento de la actualización del Registro Único Tributario – RUT y/o del SIMPLE, deberá cumplirse dentro de los plazos previstos para el municipio para los previstos para el municipio, según el periodo gravable que corresponda.

Los contribuyentes de Industria y Comercio que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, por el incumplimiento de los requisitos insubsanables durante un periodo gravable que ya se encuentra concluido, deberán presentar y pagar dentro del mes siguiente a la actualización Registro Único tributario – RUT o la exclusión del SIMPLE, las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los periodos gravables durante los cuales existió el incumplimiento de los requisitos. De no hacerlo en el plazo previsto, se iniciarán los respectivos procesos tributarios liquidando las respectivas sanciones correspondientes desde la fecha original en la que debía cumplirse la obligación por cada periodo gravable.

**ARTICULO SEPTIMO: PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO** - El impuesto de industria y comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el SIMPLE, se deberá liquidar y pagar durante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el gobierno nacional, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE que presentan los contribuyentes.

Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio Solidado deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario municipal de El Paso – Cesar.





**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO**  
**NTT: 824000215 - 6**



**Parágrafo Único:** El pago del impuesto de Industria y Comercio Consolidado se realizará directamente ante la nación desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva del régimen SIMPLE.

El impuesto correspondiente al periodo gravable anteriores al ingreso en el SIMPLE, incluyendo los años de transición 2019 y 2020, deberán realizarse ante el municipio de El Paso – Cesar, en los plazos y condiciones señalados para tal efecto.

**ARTICULO OCTAVO: APLICACION DE PAGOS REALIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE** - los pagos del Impuestos de Industria y Comercio Consolidado realizado por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos que existió incumplimiento de los requisitos para integrar el régimen, se podrán descontar en la declaración del impuesto de Industria y Comercio que debe presentarse ante el municipio de El Paso - Cesar, correspondientes al respectivo periodo gravable.

**ARTICULO NOVENO: NO AFECTACION DEL COMPONENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** - El monto del impuesto de Industria y Comercio Consolidado determinado en los anticipos bimestrales o en la declaración anual del SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 y el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional, la normas que lo modifiquen o los adicionen.

**ARTICULO DECIMO: CODIGO DE ACTIVIDADES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** - Las actividades y tarifas del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de El Paso – Cesar, se determina dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 del 2019, la norma que lo modifique o adicione, según se dispone a continuación.

<b>NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.</b>	<b>GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>TARIFICA ICA CONSOLIDADO POR MIL</b>
1	COMERCIAL	8,6 x mil
	SERVICIOS	9,2 x mil
2	INDUSTRIAL	7,5 x mil
	COMERCIAL	8,6 x mil
3	SERVICIOS	9,2 x mil
	INDUSTRIAL	7,5 x mil
4	SERVICIOS	9,2 x mil





**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO**  
**NIT: 824000215 - 6**



**Parágrafo Único:** los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de El Paso – Cesar, que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), deberán tener en cuenta para la liquidación del tributo las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario municipal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES PARA INTEGRANTES DEL REGIMEN SIMPLE** - Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Paso – Cesar, que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio Consolidado mientras hagan parte del Régimen.

Así mismo los contribuyentes de Industria y Comercio que integren el SIMPLE, no serán retenedores ni auto retenedores a título de ICA. En caso de ostentar dicha calidad, la perderán de forma automática por vincularse al Régimen Simple, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención o autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo a los vencimientos dispuestos en el municipio de El Paso – Cesar.

**Parágrafo Primero.** Lo dispuesto en este artículo aplica únicamente para la retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio y avisos y tableros, sin extenderse a los demás tributos del municipio.

**Parágrafo: Segundo.** Los agentes de retención y autorretención de ICA que ostentan esa calidad en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, la recuperaran una vez dejen de pertenecer al Régimen Simple, quedando obligados a cumplir con la totalidad de cargas inherentes a esa responsabilidad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: IMPUTACION DE LA RETENCION.** Únicamente por el periodo en que se integran al SIMPLE, los contribuyentes descontaran en el primer recibo electrónico de pago dispuesto por el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, las retenciones y Autorretenciones que le fueron practicadas durante dicho periodo gravable, mientras no hacia parte del mismo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: VALORES RETENIDOS O AUTORRETENIDOS PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE** - Las retenciones de Industria y Comercio prácticamente indebidamente a contribuyentes que hacen parte del SIMPLE, establecido en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016, la norma que lo modifique o adicione.

Los valores auto retenidos indebidamente y declarados y pagados ante el municipio, podrán ser solicitados en devolución directamente ante la entidad territorial.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES** - La inscripción en Registro de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, es obligatoria en todos los casos y debe realizarse tanto por los contribuyentes que





DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6



integran el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) establecido en la Ley 2010 del 2019, la norma que la modifique adicione o reemplace, como por aquello que no lo integran.

**Parágrafo Único:** La inscripción que trata el presente artículo, podrá realizarse de forma oficiosa por parte de la administración tributaria, con fundamento en la información recolectada por cruces con los terceros o por base en la información reportada por la dirección de impuestos aduanas nacionales DIAN, para contribuyentes que integren el SIMPLE.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: OBLIGACION DE REPORTAR NOVEDADES FRENTE AL SIMPLE.** - Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio deberán informar la inscripción o exclusión de la inscripción como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), dentro del mes siguiente a su ocurrencia, con la finalidad de hacer los ajustes pertinentes en el registro de contribuyentes del impuesto.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: FACULTAD DE FISCALIZACIÓN FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO** - Sin perjuicio de la reglamentación que se expida respecto a los programas de fiscalización conjuntas de que trata el parágrafo 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, el municipio de El Paso Cesar mantiene su autonomía para fiscalizar a los contribuyentes del SIMPLE, imponer sanciones y realizar las demás gestiones inherentes a la administración del impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

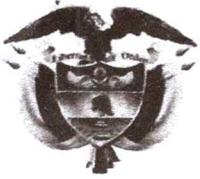
**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PRONTO PAGO** - Para los contribuyentes que integran el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), no aplica el descuento por pronto pago de Industria y Comercio que se establezca por el municipio, para cada vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMPETENCIA PARA DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES REGIMEN SIMPLE** - El municipio de El Paso – Cesar será competente para resolver las solicitudes de devolución y/o compensación generadas por saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido correspondientes al componente de Industria Y Comercio Consolidado que se integran al Régimen Simple, en los términos previstos en el Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: SOLICITUDES DE COMPENSACION Y /O DEVOLUCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SIMPLE** - El contribuyente deberá gestionar para su compensación y/o devolución ante el Municipio de El Paso los siguientes valores generados por conceptos del impuesto de Industria y Comercio de Avisos y Tableros.

1. Los valores liquidados por el contribuyente a título de anticipo de Industria y Comercio, en la declaración privada del periodo gravable anterior del que se le





**DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6**



ingreso al SIMPLE, siempre y cuando no haya sido descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el periodo gravable.

2. Los saldos a favor liquidados en las declaraciones de Industria y Comercio presentadas directamente ante el municipio.

3. Los excesos que genere la imputación de retenciones o Autorretenciones a título de ICA durante el periodo gravable anterior de optar al SIMPLE y que imputo en el recibo electrónica SIMPLE correspondiente al primer bimestre correspondiente a cada periodo gravable, o en el primer anticipo presentado por el contribuyente.

4. cualquier otro pago que pueda generar un saldo a favor, un pago en exceso, o un pago de lo no debido en el impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: AVISOS Y TABLEROS** - Para los contribuyentes inscrito en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), el impuesto de avisos y tablero está incluido en la tarifa de industria y comercio Consolidado que se cancela por medio de los recibos electrónicos de pagos y en la declaración anual ante el gobierno Nacional.

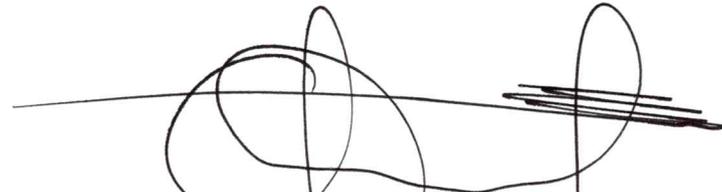
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2022.

Dado en el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2021.

  
**FABIO MIGUEL BLANCO MELO**  
Presidente.

  
**JOSÉ ALFREDO GÓMEZ MORELO**  
1° Vicepresidente.

  
**GERLIS JOSÉ BASTIDAS ARAMBULA**  
2° Vicepresidente.

  
**CARLOS OCHOA MANJARREZ**  
Secretario General.





DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
EL PASO - CESAR

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 010 del 30 de Noviembre del año 2021.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE CREAN  
LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL  
MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR."**

El presente Acuerdo es aprobado en cada uno de los debates de la siguiente  
manera:

**Primer Debate:** fue dado el día veintisies (26) de Noviembre del año 2021.

**Segundo Debate:** fue dado el día treinta (30) de Noviembre del año 2021.

Para mayor constancia se firma la presente certificación en el recinto del  
Honorable Concejo Municipal de El Paso – Cesar, en el Cuarto Periodo Ordinario  
correspondiente, hoy 30 de Noviembre del año 2021.



**CARLOS ENRIQUE OCHOA MANJARREZ**  
Secretario General.





DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO  
NIT: 824000215 - 6



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
EL PASO - CESAR

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 010 del 30 de Noviembre del año 2021.

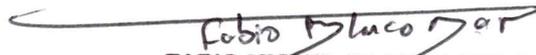
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR."**

El presente Acuerdo es aprobado en cada uno de los debates de la siguiente manera:

**Primer Debate:** fue dado el día veintiseis (26) de Noviembre del año 2021.

**Segundo Debate:** fue dado el día treinta (30) de Noviembre del año 2021.

Para mayor constancia se firma la presente certificación en el recinto del honorable concejo municipal de El Paso – Cesar, en el Cuarto Periodo Ordinario correspondiente, hoy 30 de Noviembre del año 2021.

  
**FABIO MIGUEL BLANCO MELO.**  
Presidente.

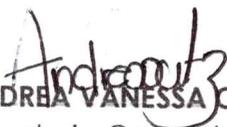




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO DE EL PASO



Sanciónese Acuerdo N° 010 de 30 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR"

  
**ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA**  
Secretaria General

Sanciónese Acuerdo N° 010 de 30 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR"

  
**ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS**  
Alcalde Municipal